CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Co	nstancia	Registro
Escrito de quien se ostenta como Tamaulipas.	Secretario General de	Gobierno de 017845

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos conducentes, el escrito de cuenta de quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas y representante del Poder Ejecutivo de la entidad, mediante el cual pretende solicitar copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Al respecto, no ha lugar a tener por presentado al promovente, en virtud de que no tiene reconocida personería para actuar en el presente medio de control constitucional; toda vez que mediante proveído de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Ministro instructor, este le reconoció personería a quién se ostentó como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, quien representó tanto al propio poder Ejecutivo como a la Secretaría de Gobierno, ambos de esa entidad. Ello, en términos de los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

<sup>[...]

&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2019**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 07

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribúnal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código

Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>\*</sup>Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 93420

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tilliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigonto		
	CURP		certificado		Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:19Z / 17/11/2021T11:30:19-06:00 E	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	c4 6c 0c 03 07 ad e9 58 79 95 30 20 a8 40 d3	35 d7 3e 85 53 22 ad e3 df 7b af 58 5d d4 48 25 d2 59 b2 1	7 8e c9 68 97	147e	50 9c 03 e7		
		1 f0 81 14 b3 83 97 f9 0e 9b fc 54 1e 71 fb 92 b4 6c a0 f0 d5					
	f2 6a c9 bf ed 4f 25 ac 2e fc da f1 f8 22 56 ce (	12 53 f9 39 09 81 33 1f b5 7f 0a 1f a4 9c 3a 79 8a 46 c9 1b 6	67 da 94 <sup>2</sup> 4a∫f	161 e	8 6f 22 fe fb e3		
		If 38 e0 8b f5 ec 6d 72 f0 e1 <del>ec cf 2a 5</del> b d7 ba 9b 7e 27 16 0					
	c5 e0 26 80 44 9d fc 13 ce c9 b9 24 c9 7c 73 f	f dd b4 a5 92 f0 fc 67 01 db <del>b</del> 1 8a d <del>0 d7 63</del> 66 ba da 15 67 9	9c 13 6b e5 a	5 ∕c1 f.	2 51 08 82 25		
	43 d9 e6 e7 40 d2 ab 03 af a4 9d 16 a8 ad f6 c1 5c 8f 6e 35 a3 28 3c d9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:207 / 1/7/11/2021T11:30:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:19Z+17/1/1/2021T11:30:19-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4242220					
	Datos estampillados	3097F4619C0B672B270EF724D640481C0E9C323A9D364	ODCBBAE60	B46A	885EC7		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T04:21:46Z / 12/11/2021T22:21:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
	55 Of e0 89 ff 90 c3 08 9f 9d 2b fb 92 a9 8d c2	2 dc d6 fc e2 ee ee 8b bb 3f dc f7 65 0d 45 f8 ca e7 84 27	c5 7a 78 06 54	0c dd	7d 54 2a da
	ad bf 9b 92 b8 74 e3 bd 74 aa 34 8a d9 34 1b	c0 40 d6 a6 61 38 fb 4c d5 08 ba 53 01 4a 08 fb b7 6d 47	7 e9 3e 29 ec 1a	38 6a	a 1e 72 7d 80
	1f c9 73 fb 55 8c 84 33 85 ad 73 8e d5 3d b9	Of f3 86 6b 68 74 73 c0 84 95 c7 6b d6 8f 3e b8 ed e4 ff b	7 5e 8e 31 27 2	b 81 d	7 2e 9c 2e 8
		e0 29 8f c4 f8 e7 <del>fa 69 14</del> b5 c3 fc 20 9e f4 2b cb 5c c3 e5			
		f2 50 fe e6 72 76 1b f6 d3 73 19 c1 25 49 37 18 8f 00 15 a			
	83 77 7e cc f6 16 84 9e d9 43 88 d5 c5 68 59	_ \			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T04:21:46Z / 12/11/2021T22:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021/T04:21:46Z / 12/11/2021T22:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4236655			
	Datos estampillados	1A218CD58934F1CFFA31EB216440301619A599F0D9I	AF7EA653190	04528	41D99